



Municipalidad Distrital de
Pueblo Nuevo
Chincha - Ica

"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"

DECRETO DE ALCALDÍA N°001-2026/MDPN

Pueblo Nuevo, 06 de enero de 2026

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO

VISTO:

El Memorandum N°06-2026/GM/MDPN/JVRA emitido por el Gerente Municipal, Informe N°001-2026-MDPN/SGR de fecha 05 de enero del 2026 emitido por el Subgerente de Rentas, sobre prórroga de la Ordenanza Municipal N°011-2025/MDPN por 30 días hábiles, para su aprobación mediante Decreto de Alcaldía, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 28607 establece que las municipalidades Provinciales y Distritales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el segundo párrafo del Artículo I de la Ley Orgánica de Municipalidades –Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines;



Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 39º de la Ley, el alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la mencionada ley mediante decretos de alcaldía; asimismo, en su artículo 42º la Ley, establece que los decretos de alcaldía dictan las normas reglamentarias y de aplicación de las Ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal;



Que, el artículo 8º del Decreto Supremo N°156-2004-EF "Ley de Tributación Municipal", textualmente expresa que el impuesto predial es de periodicidad anual y grava el valor de los predios urbanos y rústicos; y, asimismo, indica que la recaudación, administración y fiscalización del impuesto corresponde a la Municipalidad Distrital donde se encuentre ubicado el predio.



Que, la citada Ley en su artículo 14º inciso c) establece que los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada cuando así lo determine la administración tributaria para la generalidad de contribuyentes y dentro del plazo que determine para tal fin. La actualización de los valores de predios por las Municipalidades, sustituye la obligación contemplada por el inciso a) del presente artículo, y se entenderá como válida en caso que el contribuyente no la objete dentro del plazo establecido para el pago al contado del impuesto.

Que, mediante Ordenanza Municipal N°011-2025/MDPN se aprobó la **"ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE POR CAMPAÑA NAVIDEÑA BENEFICIOS TRIBUTARIOS POR EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y**



Pueblo Nuevo renace
Su gente lo hace

Av. Óscar R. Benavides N° 699 1^pueblo Nuevo
www.munipnuevochincha.gob.pe



ARBITRIOS MUNICIPALES EN LA JURISDICCIÓN DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO”.

Que, el Artículo Noveno de la citada ordenanza, establece la vigencia del plazo de la aplicación de la presente ordenanza la cual rige desde el día siguiente de su publicación hasta el 31 de diciembre de 2025.

Que, el Artículo Décimo de la acotada ordenanza, indica facúltese, al señor Alcalde, para que, mediante Decreto de Alcaldía, apruebe los formatos, directivas reglamentarias y/o establezca la prórroga de la presente.

Que, a través del Informe N°001-2026-MDPN/SGR el (e) de la Subgerencia de Rentas informa que mediante Ordenanza Municipal N°011-2025/MDPN se aprobó la Ordenanza Municipal que establece por campaña navideña beneficios tributarios por el pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales en la jurisdicción distrital de Pueblo Nuevo, y en la cual en su Artículo Decimo: Facultese, al señor Alcalde, para que mediante Decreto de Alcaldía, apruebe los formatos, directivas reglamentarias y/o establezca la prórroga de la presente. En tal sentido solicita la prórroga de la Ordenanza Municipal N°011-2025/MDPN por 30 días hábiles por el Aniversario del Distrito de Pueblo Nuevo y mediante Decreto de Alcaldía se acepte la misma.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el numeral 6) del artículo 20º de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PRORROGAR, con carácter general el plazo de vencimiento señalado en el artículo noveno de la Ordenanza Municipal N°011-2025/MDPN que **ESTABLECE POR CAMPAÑA NAVIDEÑA BENEFICIOS TRIBUTARIOS POR EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES EN LA JURISDICCIÓN DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO”,** hasta el 16 de febrero del 2026.

ARTÍCULO 2º.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia Municipal, Subgerencia de Rentas y demás unidades orgánicas competentes.

ARTÍCULO 3º.- ENCARGAR a la Unidad de Tecnología de la Información, la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo (www.munipnuevochincha.gob.pe).

Regístrate, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
PUEBLO NUEVO
ING. ABEL WILLIAM SÁNCHEZ CAHUANA
ALCALDE

